

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190075800



Fecha: 02:30 p.m. del 1 de julio de 2020

Demandante: Blanca Lucía Ramírez

Demandado: Colpensiones y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCION DE EXCEPCIONES, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se reconoce personería a la doctora Giomar Andrea Sierra como apoderada sustituta de Colpensiones. Se reconoce personería al doctor Luis Miguel Díaz en su doble calidad de representante legal y apoderado de Porvenir S.A., conforme a la documental allegada al correo electrónico del juzgado.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado, aunado a ello Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentó ninguna de las demandadas, solamente excepciones de fondo que se resolverán en la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. – Se excluyen del debate probatorio los hechos que aceptó Porvenir y los que aceptó Colpensiones, los demás forman parte del litigio y éste se centrará principalmente en determinar si es procedente o no declarar la nulidad o ineficacia de la afiliación que efectuare la demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 31 y 32 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al representante legal de Porvenir.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales del folio 126.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales del folio 184.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

La apoderada de la parte demandante desiste del interrogatorio al representante legal de Porvenir.

Se practica el interrogatorio al demandante Blanca Lucía Ramírez.

No hay entonces más pruebas por evacuar por lo tanto el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que hiciere la demandante Blanca Lucía Ramírez Escobar al régimen de ahorro individual con solidaridad que en su caso administra Porvenir S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la actora con todos sus

correspondientes rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

TERCERO: ORDENAR a Colpensiones a aceptar el traslado de la actora.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - en grado jurisdiccional de consulta la presente decisión en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS”**.

Como quiera que los apoderados de Colpensiones y de Porvenir presentaron y sustentaron en debida forma recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogota, y también en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA